



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
- 3 DIC 2002	
SEC: S	P: IPS
FECHA: 13/11/02	

1472 B
09-11-02

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-303/02

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2002.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 66, incorporándose como
Capítulo XVIII de la Ley Nº 24.240, de Defensa del Consumidor el
siguiente texto:

CAPITULO XVIII

CONSEJO FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO

Artículo 66: Créase, en la órbita del Ministerio de la
Producción, el Consejo Federal del Consumidor y del Usuario
como ámbito de coordinación y concertación de las políticas
públicas vinculadas a la problemática de los consumidores y
usuarios.

Artículo 67: La misión del Consejo Federal del
Consumidor y del Usuario será armonizar criterios entre las
jurisdicciones y cooperar en la gestión gubernamental
tendiente a la protección y difusión del derecho de los
usuarios y los consumidores de todo el país, garantizando el
ejercicio de sus derechos constitucionales.

Artículo 68: Las funciones del Consejo Federal del
Consumidor y del Usuario serán:

- a) Concertar políticas públicas en materia de protección
de los derechos de los consumidores y usuarios.
- b) Articular la gestión gubernamental de las respectivas
jurisdicciones.
- c) Acordar mecanismos que vinculen a las áreas, con
competencia en el tema con organizaciones no
gubernamentales, universidades y/o entidades académicas
de investigación técnica, tanto oficiales como
privadas, que entiendan en esta problemática.
- d) Propiciar la sanción de normativa de aplicación y la
evaluación y adecuación de las normas vigentes.

[Handwritten signature]

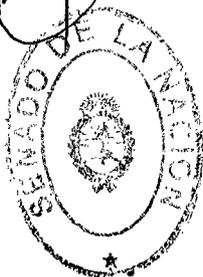
- e) Proponer medidas y normas tendientes al establecimiento de procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.
- f) Efectuar el seguimiento del impacto de las políticas públicas en la materia, especialmente en lo referido a la calidad y eficiencia en la gestión de los servicios públicos.
- g) Intervenir en situaciones de emergencia en lo relativo a precios, abastecimiento y/o cualquier otra situación de carácter extraordinario que se genere afectando a los consumidores en general, y propiciar las acciones del caso.
- h) Contribuir a la educación para el consumo propiciando acciones de concientización y de difusión de las políticas de consumo a través de los distintos medios de comunicación social.
- i) Analizar el presupuesto asignado a las áreas pertinentes y establecer el seguimiento de la programación financiera y de la ejecución presupuestaria.

Artículo 69: El Consejo Federal del Consumidor y del Usuario estará integrado por:

- a) El titular de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, el cual ejercerá la Presidencia del Consejo Federal.
- b) Los máximos responsables de las áreas con competencia en la defensa del consumidor y del usuario, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Tres representantes de las Asociaciones de Consumidores inscriptas legalmente, seleccionados por ellas.
- d) Los Presidentes de las Comisiones de Defensa del Consumidor y del Usuario de ambas Cámaras Legislativas de la Nación.
- e) El Defensor del Pueblo de la Nación.

Artículo 70: El carácter de la participación de los legisladores nacionales y del Defensor del Pueblo de la Nación en el Consejo Federal, es de carácter consultivo.

Artículo 71: La participación de los integrantes del Consejo Federal del Consumidor y del Usuario tendrá carácter ad-honorem.



012007

Senado de la Nación

CD-303/02



Artículo 72: El Consejo Federal del Consumidor y del Usuario tendrá su sede en el ámbito de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, que aportará la apoyatura técnica y logística para su normal funcionamiento.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

